

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Inv. e Impug. Pater. RAD: 11001311001320210059500

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°- REFORMÚLESE las pretensiones de la demanda, toda vez que para pretender la investigación de paternidad por parte del señor CESAR AUGUSTO GUERRERO NIÑO, primeramente, debe desvirtuarse la filiación paterna que ostenta el NNA por parte de su progenitor VICTOR ANDRÉS LARA FARFAN a través de la acción de Impugnación de Paternidad. Conforme los parámetros establecidos en la Ley 1060 de 2006, acciones que pueden presentarse en un mismo proceso.

2° ALLEGUESE poder amplio y suficiente, otorgado por CESAR AUGUSTO GUERRERO NIÑO, para incoar las acciones de Investigación de Paternidad en contra del NNA, representado por su progenitora DIANA BEATRIZ NIÑO RODRÍGUEZ y la Impugnación de Paternidad, contra el progenitor inscrito.

4°- PRESENTESE la demanda con los requisitos que establece el Art. 82 del C.G. del P.

5°.- TENIENDO en cuenta que dentro de estas diligencias no procede

medidas cautelares, por lo tanto, la parte actora, deberá remitir a través del correo electrónico de los demandados, aportado en la demanda el copias de la demanda anexos, por archivo PDF; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de estos o acreditar por otro medio el acceso de los destinatarios al mensaje de datos. Inc. 4° art. 6° Decreto 806 de 2020.

Con el memorial de subsanación apórtese la constancia del referido envió a los demandados y envíese al juzgado, flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0159</u>	
HOY:	<u>27 de Septiembre</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	